MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA GUAINIA
ASUNTOS JURIDICOS DEGUN
CEA.3.0-07
16-ECD-003
3005351711

COMAN-ASJUR - 20.1

Inírida, 16 de julio de 2026

Señor (a) patrullero de policia
GREIDYS JOHANA CHICA MONTES
Responsable Recepcion y Tramite de Información en Salud.
Cra 5 Avenida Simon Bolivar # 14-84
Puerto Inirida

Asunto: Respuesta a solicitud de concepto jurídico GS-2026-014551-DEGUN para contratación

Respetuosamente me dirijo a la señora patrullera con el fin de informarle que esta Oficina considera que, en principio, resulta jurídicamente viable continuar con el proceso de contratación de la señora ANGÉLICA ALEJANDRA HERRERA GONZÁLEZ, siempre que se encuentren plenamente acreditados los requisitos legales y reglamentarios exigidos para la modalidad contractual que se pretenda utilizar, exista disponibilidad presupuestal y se mantengan las condiciones que justifican la necesidad del servicio.

Lo anterior, por cuanto del análisis de la información suministrada se evidencia que la Unidad Prestadora de Salud adelantó actuaciones orientadas a garantizar la transparencia, objetividad y publicidad del proceso de selección, permitiendo la participación de varios interesados, circunstancia que desvirtúa cualquier consideración relacionada con una designación directa o dirigida en favor de una persona determinada. Por el contrario, la documentación allegada demuestra que la eventual selección de la citada aspirante obedece al resultado de un proceso previo de convocatoria en el que los demás participantes desistieron voluntariamente y la señora ANGÉLICA ALEJANDRA HERRERA GONZÁLEZ fue la única aspirante que culminó integralmente las etapas de evaluación y acreditó el perfil requerido para la prestación del servicio.

De igual manera, el hecho de que una persona haya sido contratada en vigencias anteriores no constituye, por sí solo, una causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para celebrar un nuevo contrato con una entidad estatal. La jurisprudencia del Consejo de Estado en sentencia de Unificación número 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) y las orientaciones institucionales contenidas en la comunicación oficial GS-2025-018975-SEGEN han precisado que la suscripción sucesiva de contratos de prestación de servicios no se encuentra prohibida por el ordenamiento jurídico, siempre que la administración justifique adecuadamente la necesidad contractual, observe el carácter temporal y excepcional de la contratación y garantice la ausencia de subordinación propia de una relación laboral.

En ese sentido, la reiteración contractual únicamente podría generar riesgos jurídicos cuando se utilice para suplir de manera permanente empleos de planta o cuando en la ejecución contractual concurran elementos propios de un vínculo laboral subordinado. Sin embargo, la simple celebración de un nuevo contrato con la misma persona no configura por sí misma un contrato realidad ni afecta la legalidad del proceso de contratación.

Particularmente para el caso objeto de consulta, cobra relevancia que la necesidad del servicio se encuentre asociada a la continuidad de la prestación del servicio de salud de la Unidad Prestadora de

3005351711

Salud Guainía, finalidad que se encuentra directamente relacionada con la garantía de la atención en salud del personal beneficiario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. En consecuencia, siempre que la dependencia contratante justifique debidamente la necesidad, idoneidad y experiencia requerida para el desarrollo de las actividades contratadas, y que dichas actividades no correspondan al ejercicio permanente de funciones propias de empleos de planta, no se advierte impedimento jurídico para continuar con el proceso contractual.

Adicionalmente, se considera relevante que la dependencia conserve dentro del expediente contractual todos los soportes que acreditan la realización de la convocatoria, las manifestaciones de desistimiento de los demás aspirantes, los resultados obtenidos por la candidata seleccionada y la justificación de la necesidad institucional, aspectos que fortalecen la motivación del acto administrativo y evidencian el cumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad, planeación y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

Corolario a lo expuesto esta Oficina considera que es jurídicamente viable adelantar nuevamente la contratación de la señora ANGÉLICA ALEJANDRA HERRERA GONZÁLEZ como Auxiliar en Salud Oral de la Unidad Prestadora de Salud Guainía, toda vez que no se evidencia la existencia de una prohibición legal para ello y se encuentra acreditado que la interesada participó y culminó satisfactoriamente el proceso de convocatoria adelantado por la dependencia, siendo la única aspirante que permaneció hasta su culminación y que acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos para el perfil requerido.

La viabilidad aquí expuesta se encuentra condicionada a que, al momento de la celebración del contrato, se verifique la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades, la disponibilidad presupuestal correspondiente, el cumplimiento de los requisitos contractuales aplicables y la observancia permanente de los criterios de necesidad, temporalidad, excepcionalidad y ausencia de subordinación que gobiernan los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

.

Atentamente,

…

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Victor Leandro Jaramillo Munera
Grado: Intendente
Cargo: Jefe Asuntos Juridicos
Cédula: 18521367
Dependencia: Asuntos Juridicos Degun
Unidad: Departamento De Policia Guainia
Correo: victor.jaramillo@correo.policia.gov.co
16/07/2026 10:08:23 a. m.

Anexo: no

CL 26 14 75
Teléfono: 3107865520
degun.asjur-sec@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

3005351741